

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el *Boletín Oficial del Estado*. Artículo 1.º del Código Civil. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 1'50 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Transcribiendo los Estatutos Reglamentarios del Montepío Nacional de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias de Transportes Terrestres, aprobados por Orden de 31 de enero de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de febrero de 1949, página 736).

(Continuación).

Murcia.

Empresarios:

Uno de Transportes terrestres.

Uno de Compañías de tranvías.

Trabajadores:

Uno del Personal superior y administrativo.

Uno del Grupo de «movimiento»

Uno del Grupo de «talleres».

Pertencientes a Transportes terrestres.

Uno del Grupo de «movimiento»

Pertenciente a Compañía de tranvías.

Navarra.

Empresarios:

Uno de Transportes terrestres.

Uno de Ferrocarriles de uso público.

Trabajadores:

Uno del Grupo de «movimiento»

Pertenciente a Transportes terrestres.

Uno del Personal superior y administrativo.

Uno del Grupo de «movimiento»

Uno del Grupo de «talleres y tracción».

Pertencientes a ferrocarriles de uso público.

Grupo cuarto: Con cuatro Vocales.

Las provincias que tendrán estas Comisiones serán las siguientes:

Albacete, Badajoz, Burgos, Cáceres, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaén, Logroño, Lugo, Orense, Las Palmas, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Teruel, Toledo, Valladolid y Zamora.

Los Vocales de estas Comisiones pertenecerán todos al sector de

Transportes terrestres por carretera y a los Grupos profesionales siguientes:

Un empresario.

Uno del personal superior y administrativo.

Uno del Grupo de «movimiento»

Uno del Grupo de «talleres».

Sección 3.ª—De la representación de las Comisiones Provinciales en la Asamblea General

Art. 71. Las Comisiones Provinciales Permanentes estarán representadas en la Asamblea General en la siguiente forma:

Grupo especial: Barcelona y Madrid

Las Comisiones Provinciales Permanentes completas.

Grupos primero, segundo y tercero.—

Les corresponderá la siguiente representación en la Asamblea General:

Cuatro empresarios.

Trece trabajadores.

Del Sector Transportes por carretera.

Tres empresarios.

Siete trabajadores.

Del Sector Ferrocarriles de uso público.

Tres empresarios.

Nueve trabajadores.

Del Sector Compañías de Tranvías.

Un trabajador del Sector Contratas Ferroviarias.

A cada provincia le correspondrán dos Vocales.

Grupo cuarto.—Le correspondrán:

Seis patronos.

Quince trabajadores.

Pertencientes todos ellos al Sector de Transportes Terrestres, debiendo tener cada provincia un representante en la Asamblea General.

CAPITULO IV

Elección de Vocales y Organes de Gobierno

Sección 1.ª—Disposiciones relativas a los miembros de los Organos de Gobierno

Art. 72. Para ser Vocal de los

Organos de Gobierno nacionales y provinciales del Montepío se precisará reunir los siguientes requisitos: ser asociado, mayor de edad, estar en pleno disfrute de sus derechos civiles y profesionales, llevar trabajando, como mínimo, diez años en la profesión y pertenecer a la Organización Sindical.

No podrán ostentar cargos representativos en la Entidad aquellos socios que no cumplan normalmente las diversas obligaciones que estos Estatutos les impongan.

Art. 73. Para ser Vocal de la Asamblea General será necesario formar parte de las Comisiones Provinciales Permanentes.

Art. 74. Para ser Vocal de las Comisiones Provinciales Permanentes se preferirán, en igualdad de circunstancias, aquellas personas que reúnan la condición de residir en la localidad donde tenga su sede la respectiva Comisión, o en sus cercanías.

Art. 75. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de los Organos de Gobierno del Montepío son honoríficos y obligatorios

Art. 76. Los cargos de Vocales electivos de los distintos Organos de Gobierno del Montepío tendrán la consideración de públicos a los efectos previstos en el artículo 67 de la Ley de Contrato de Trabajo.

Art. 77. Aquellos miembros de los Organos de Gobierno que, por razón de sus trabajos, no residan en la localidad donde tiene su domicilio el Montepío podrán percibir una dieta por desplazamiento que fijará la Junta Rectora, de acuerdo con la distancia y demás razones estimables, a juicio de la misma.

Sección 2.ª—De la elección de las Comisiones Provinciales Permanentes.

Art. 78. Las Juntas Económicas y Sociales de los Sindicatos Provinciales elegirán las Comisiones Provinciales Permanentes entre las personas que reúnan las condiciones

que se determinan en estos Estatutos y con arreglo al número y categorías profesionales que se preceptúan en el capítulo anterior. A las Juntas Sociales corresponderá la elección de los Vocales representantes de los trabajadores, y a las Económicas, de las Empresas.

Art. 79. Las actas de elección, debidamente autorizadas por el Delegado Provincial de Sindicatos, serán remitidas a las Delegaciones Provinciales de Trabajo, las que, con su informe, las elevarán a la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Una vez autorizada por aquella Jefatura la constitución de una Comisión Permanente Provincial, será convocada por el Delegado Provincial de Trabajo, quien dará posesión a los Vocales, levantando el acta correspondiente, que remitirá al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

En esta sesión, los Vocales elegirán al Presidente y Secretario de Actas.

Sección 3.ª—De la elección de Asamblea General.

Art. 80. Los miembros de la Asamblea General, representantes de las Comisiones Provinciales Permanentes correspondientes a los grupos primero, segundo y tercero, serán designados por el sistema de sorteo entre todos los Vocales de aquéllas, de tal forma que a todas las provincias les correspondan dos Vocales y que éstos pertenezcan a distintos sectores laborales y a distintas profesiones representativas.

Los miembros de la Asamblea representantes de las Comisiones Provinciales pertenecientes al grupo cuarto se designarán igualmente por sorteo, pertenecerán todos al Sector de Transportes Terrestres, y a cada provincia corresponderá un representante.

El sorteo a que se refieren los párrafos anteriores se realizará por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Sección 4.^a— De la elección de Presidente, Vicepresidente y Junta Rectora.

Art. 81. La Asamblea General, en su primera reunión, elegirá los cargos de Presidente y Vicepresidente, que lo serán, a su vez, de la Junta Rectora.

Uno de ambos cargos, podrá recaer en persona que no forme parte de la Asamblea General, siempre que posea reconocidos méritos profesionales y sociales.

El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales podrá oponer su veto a los nombramientos efectuados, previas las informaciones que considere precisas para fundar su resolución.

Art. 82. En la primera reunión que celebre la Asamblea General elegirá su Junta Rectora, conforme al artículo 46 de estos Estatutos.

CAPITULO V

De los Organos Ejecutivos del Montepío

Sección 1.^a—Del Director

Art. 83. Corresponderá al Director y serán funciones del mismo:

1.^a Representar al Montepío, en unión del Presidente, en todos los actos y contratos que se celebren, así como ante las Autoridades, Tribunales y Juzgados, Centros de Administración del Estado y particulares o cualesquiera otros Organismos, Entidades, oficinas y personas, con los poderes oportunos de la Junta Rectora, cuando sean necesarios a los indicados efectos.

2.^a Asistir al Presidente, cuando proceda, en la fiscalización de las actividades y los Servicios del Montepío.

3.^a Ejecutar los acuerdos que adopte la Junta Rectora y la Comisión Permanente Nacional.

4.^a Proponer las reuniones de los Organos de Gobierno Nacionales, cuando lo estime oportuno.

5.^a Proponer igualmente la plantilla del personal administrativo necesario, dentro de las consignaciones presupuestarias y de las normas generales que se dicten por la Superioridad.

6.^a Ordenar los pagos correspondientes a la aplicación de los distintos conceptos presupuestarios y los derivados de la concesión de beneficios o prestaciones económicas reglamentarias.

7.^a Autorizar con su visto bueno los justificantes de ingresos y demás documentos análogos que se expidan por el Contador del Montepío.

8.^a Ostentar la Jefatura del Personal y de los servicios administrativos.

9.^a Cumplir y hacer cumplir, respondiendo ante sus Organos de Gobierno y Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, del fiel cumplimiento de los Estatutos,

normas y procedimientos administrativos.

10. Informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.

11. Todas las atribuciones de Dirección y gestión que no estén específicamente reservadas a la Asamblea General, Junta Rectora y Comisión Permanente Nacional.

Sección 2.^a—Del Delegado provincial.

Art. 84. A efectos análogos a lo establecido con respecto al Director, el Delegado provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales ostentará, dentro de su respectivo ámbito provincial, y en unión del Presidente de la Comisión Provincial Permanente o Mixta, la representación legal de la Institución ante las Autoridades, Tribunales, Juzgados, Centros de Administración del Estado, particulares y cualesquiera otros Organismos o personas.

Art. 85. Corresponde al Delegado provincial y sus funciones del mismo:

1.^a Realizar y ejecutar los acuerdos administrativos de los Organos de Gobierno Nacionales y Provincial, debiendo estar en contacto y dependencia con el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales a los efectos de unificación, coordinación y régimen interior.

2.^a Proponer al Presidente de la Comisión Provincial, siempre que lo considere preciso, la reunión de sus miembros.

3.^a Asistir a las reuniones de la Comisión Provincial, con derecho a voz, pero sin voto, con el carácter de Asesor Técnico.

4.^a Suspender, en su caso, por considerarlos antirreglamentarios, los acuerdos adoptados por la Comisión Provincial, dando cuenta al Organo superior inmediato a los oportunos efectos.

5.^a Coordinar la labor de los Departamentos de la Delegación con los servicios del Montepío.

6.^a Ordenar los pagos acordados.

7.^a Ostentar la Jefatura del personal.

8.^a Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, normas y procedimiento administrativo, respondiendo de su fiel acatamiento ante los Organos de Gobierno del Montepío y Servicio de Mutualidades y Montepíos laborales.

9.^a Llevar al día el despacho de los asuntos e informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.

10. Velar con el máximo interés por que los trabajadores de su ámbito territorial sean informados de todo lo referente a sus deberes y derechos cerca del Montepío, con amplio sentido de justicia social.

11. Organizar con la Comisión Provincial los actos de entrega de pensiones y subsidios, y disponer los medios para una eficaz y sincera propaganda que facilite el exacto conocimiento por los trabajadores de los fines y realizaciones del sistema mutualista.

(Continuara).

Diputación Provincial

Con el fin de dar facilidades a los contribuyentes por el arbitrio provincial de tasa de rodaje de bicicletas, les participo que habiendo llegado a un acuerdo entre esta Corporación provincial y el Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, dicho arbitrio se cobrará en unión del municipal, en las oficinas del Ayuntamiento.

Burgos 21 de marzo de 1949.—
El Presidente, Honorato Martín Cobos.

Jefatura Agronomica

Circular

Siembra de garbanzos

De acuerdo con lo ordenado por la Superioridad, esta Jefatura Agronomica detalla a continuación los cupos de siembra de garbanzos que, durante el año agrícola 1948-1949, distribuirán las Juntas Sindicales Agro-Pecuarías de la provincia, en sus respectivos términos municipales.

Estas Juntas procederán inmediatamente a repartir entre los agricultores del término, sean vecinos o forasteros, el cupo de siembra de garbanzo asignado a su término municipal, comunicándolo a los interesados y exponiendo la relación nominal de agricultores con el cupo de siembra asignado a cada uno de ellos por la referida Junta, en el tablón o lugar habituales de anuncios del Ayuntamiento o Junta Sindical Agro-Pecuaría, antes del momento en que por la Junta se dé cuenta a esta Jefatura, con el envío del original de dicha distribución, del cumplimiento ordenado, así como de las reclamaciones presentadas a la Junta y resoluciones que ésta haya tomado en relación con las mismas, de forma análoga a lo que tiene ordenado el Ministerio de Agricultura para los cupos de siembra de trigo y centeno, y cuyas órdenes ministeriales fueron publicadas en su día en el B. O. de la provincia.

Los Municipios carentes de semilla para realizar tales siembras deberán solicitarlas dirigiéndose, en forma reglamentaria, al Servicio Nacional del Trigo en la provincia.

Lo que se hace público para general y exacto cumplimiento.

Burgos 12 de marzo de 1949.—El Ingeniero Jefe. Eufemio Olmedo.

CUPO PROVINCIAL

Cupos para siembra de garbanzos en el año agrícola 1948-49

Partido judicial de Burgos

	Hectáreas
Agés	1
Albillos	25
Arcos	21
Arlanzón	2
Arroyal	4
Atapuerca	1
Ausines (Los)	19
Avellanosa del Páramo	1
Barrios de Colina	—
Buniel	30
Burgos	110
Cabia	64
Carcedo de Burgos	9
Cardenajimeno	14
Cardenadijo	14
Cardenuela-Riopico	5
Castrillo del Val	5
Cayuela	31
Celada del Camino	12
Celadas (Las)	3
Celadilla Sotobrín	4
Cubillo del Campo	6
Cueva de Juarros	17
Estépar	9
Frandovinez	21
Fresno de Rodilla	—
Galarde	—
Gamonal	2
Gredilla la Polera	5
Hontomin	—
Hontoria de la Cantería	4
Hormaza	7
Hormazas (Las)	3
Hornillos del Camino	9
Huérmedes	10
Hurones	6
Ibeas de Juarros	—
Ísar	6
Lodoso	5
Mansilla de Burgos	5
Marmellar de Abajo	3
Marmellar de Arriba	1
Mazuelo de Muñó	23
Medinilla	7
Modúbar de la Emparedada	5
Molina de Ubierna (La)	—
Nuez de Abajo (La)	8
Orbaneja Riopico	6
Palacios de Benaver	1
Palazuelos de la Sierra	2
Páramo	3
Pedrosa de Río Urbel	5
Quintanadueñas	16
Quintanapalla	3
Quintanarroz	1
Quintanilla Pedro Abarea	2
Quintanillas (Las)	10
Quintanilla Somuño	10
Quintanilla Vivar	14
Rabé de las Calzadas	13
Rebolledas (Las)	3
Renunció	22
Revilla del Campo	16
Revillarruz	6
Riocerezo	7
Rioseras	13
Robredo Temiño	2
Ros	4
Rubena	6
Saldaña de Burgos	6
Salguero de Juarros	6
San Adrián de Juarros	—
San Mamés de Burgos	10

San Pedro Samuel	1	Orón	4	Lerma	16	Quintanaañez	—
Santa Cruz de Juarros	3	Pancorvo	—	Madrigal del Monte	6	Quintanaaruz	—
Santa María Tajadura	4	Puebla de Arganzón (La)	—	Madrigalejo	9	Quintanavides	3
Santibáñez Zarzaguda	8	Santa Gadea del Cid	—	Mahamud	62	Quintanilla San García	—
Santovenia	2	Santa María Ribarredonda	3	Mazuelas	6	Quintanillabón	—
Sarracín	10	Valluércanes	—	Mecerreyes	9	Reinoso	1
Sotopalacios	1	Villanueva del Conde	—	Nebreda	19	Rojas	2
Sotragero	8	Villanueva de Teba	—	Olmillos de Muñó	5	Rubledo de Abajo	—
Susinos del Páramo	1	<i>Partidos judiciales de Belorado y Sedano</i>		Peral de Arlanza	25	Rucandio	—
Tardajos	32	Alcocero de Mola	—	Pineda Trasmonte	4	Salas de Bureba	—
Tobes y Rahedo	4	Arraya de Oca	—	Pinilla Trasmonte	17	Salinillas de Bureba	—
Tremellos (Los)	3	Bascuñana	—	Presencio	33	Santa María del Invierno	1
Ubierna	8	Belorado	2	Puentedura	4	Santa Olalla de Bureba	—
Urrez	—	Carrias	—	Quintanilla del Agua	4	Llano de Bureba	—
Vilviestre de Muñó	6	Castil de Carrias	—	Quintanilla de la Mata	4	Solduengo	—
Villafria de Burgos	12	Castildelgado	—	Quintanilla del Coco	10	Terminón	—
Villagozalo Pedernales	20	Cerezo de Riótirón	—	Retuerta	3	Vallarta de Bureba	2
Villagutiérrez	7	Cerratón de Juarros	—	Revilla Cabriada	2	Vésgas (Las)	—
Villalbilla de Burgos	19	Espinosa del Camino	—	Royuela	16	Vid de Bureba (La)	—
Villamiel de la Sierra	—	Eterna	—	Santa Cecilia	9	Vileña	—
Villanueva de Río Ubierna	6	Fresneda de la Sierra	—	Santa Inés	7	Zuñeda	—
Villariego	4	Fresneña	—	Santa María del Campo	66	<i>Partido judicial de Salas de los Infantes</i>	
Villarmentero	6	Fresno de Riótirón	1	Santa María Mercadillo	6	Arauzo de Miel	5
Villarmero	8	Garganchón	1	Santibáñez de Esgueva	6	Arauzo de Salce	5
Villasur de Herreros	—	Ibrillos	1	Santibáñez del Val	3	Arauzo de Torre	6
Villaverde Peñahorada	3	Pineda de la Sierra	—	Solarana	15	Barbadillo de Herreros	—
Villavieja	11	Pradoluengo	—	Tejada	4	Barbadillo del Mercado	3
Villayerno Morquillas	8	Puras de Villafranca	—	Tordómar	11	Barbadillo del Pez	1
Villorobe	—	Quintanalaranco	—	Tordueles	4	Cabezón de la Sierra	2
Villorojo	1	Rábanos	—	Torrecilla del Monte	5	Campolara	2
Zalduendo	—	Redecilla del Camino	—	Torrepadre	14	Canicosa	—
Zumel	2	Redecilla del Campo	—	Torresandino	178	Carazo	2
<i>Partidos judiciales de Aranda de Duero y Miranda de Ebro</i>				Tórtoles	150	Cascajares de la Sierra	4
Aguilera (La)	25	Coruña del Conde	2	Valdorros	4	Castrillón de la Reina	7
Aranda de Duero	14	San Vicente del Valle	—	Villafruela	22	Castrovido	2
Arandilla	3	Tosantos	1	Villahoz	78	Contreras	4
Baños de Valdearados	11	Valmala	—	Villalmanzo	20	Espinosa de Cervera	3
Brazagorta	5	Valle de Oca	3	Villamayor de los Montes	5	Gallega (La)	3
Caleruega	12	Viloria de Rioja	—	Villangómez	19	Hacinas	2
Campillo de Aranda	4	Villaescusa la Sombría	—	Villaverde del Monte	15	Hinojar del Rey	3
Castrillón de la Vega	—	Villafranca Montes de Oca	—	Zael	19	Hontoria del Pinar	6
Fresnillo de las Dueñas	2	Villagalijo	—	<i>Partido judicial de Briviesca</i>			
Fuentelcésped	8	Villambistia	—	Abajas	—	Hortigüela	4
Fuentenebro	5	Alfoz de Bricia	—	Águas Cándidas	—	Hoyuelos de la Sierra	—
Fuentespiná	2	Alfoz de Santa Gadea	—	Aguilar de Bureba	—	Huerta del Rey	26
Gumiel de Hizán	47	Arija	—	Bañuelos de Bureba	—	Jaramillo de la Fuente	—
Gumiel del Mercado	35	Cernégula	—	Barcina de los Montes	—	Jaramillo Quemado	1
Hontoria de Valdearados	14	Escalada	—	Barrios de Bureba	—	Jurisdicción de Lara	4
Milagros	3	Gredilla de Sedano	—	Bentretea	—	La Revilla y Ahedo	2
Oquillas	5	Masa	—	Berzosa de Bureba	—	Mambullas de Lara	2
Pardilla	6	Moradillo de Sedano	—	Briviesca	2	Mamolar	4
Peñalba de Castro	5	Nidágula	—	Busto de Bureba	1	Monasterio de la Sierra	—
Peñaranda de Duero	35	Orbaneja del Castillo	—	Cameno	—	Moncalvillo	—
Quemada	9	Pesquera de Ebro	2	Cantabrana	—	Monterrubio de la Sierra	—
Quintana del Pidío	8	Piedra (La)	2	Carcedo de Bureba	—	Neila	—
San Juan del Monte	8	Quintanaloma	2	Cascajares de Bureba	—	Palacios de la Sierra	3
Santa Cruz de la Salceda	7	Celadilla Sotobrín	2	Castil de Lences	—	Pinilla de los Barruecos	1
Sotillo de la Ribera	36	Sargentos de la Lora	—	Castil de Peones	1	Pinilla de los Moros	1
Torregalindo	1	Sedano	—	Cillaperlata	1	Quintanalara	2
Tubilla del Lago	7	Tubilla del Agua	—	Cornudilla	—	Quintanar de la Sierra	—
Vadocondes	10	Valdelateja	—	Cubo de Bureba	13	Quintanarraya	4
Valdeande	11	Valle de Valdelucio	—	Frias	—	Rabanera del Pinar	—
Vid de Aranda (La)	1	Valle de Zamanzas	—	Fuentebureba	—	Regumiel de la Sierra	—
Villalba de Duero	8	<i>Partido judicial de Lerma</i>		Galbarros	—	Riocavado de la Sierra	—
Villalbilla de Gumiel	12	Avellanosa de Muñó	21	Grisaleña	—	Salas de los Infantes	—
Villanueva de Gumiel	4	Bahabón de Esgueva	15	Hermosilla	—	San Millán de Lara	9
Zazuar	3	Cabañes de Esgueva	20	Lences	—	Santo Domingo de Silos	11
Altable	—	Castrillo Solarana	9	Monasterio de Rodilla	4	Tinieblas	4
Ameyugo	—	Cebreco	8	Navas de Bureba	—	Torrelaga	2
Ayuelás	—	Ciardoncha	20	Oña	—	Valle de Valdelaguna	2
Bozoo	—	Cilleruelo de Abajo	11	Padrones de Bureba	—	Vilvestre del Pinar	1
Bugedo	—	Cilleruelo de Arriba	5	Parte de Bureba (La)	—	Villaespaña	4
Condado de Treviño	9	Ciruelos de Cervera	27	Piernigas	—	Villanueva de Carazo	—
Encío	—	Cogollos	6	Pino de Bureba	—	Villoruebo	5
Miranda de Ebro	—	Covarrubias	15	Póza de la Sal	—	Vizcainos	—
Miraveche	4	Cuevas de San Clemente	3	Prádanos de Bureba	—	<i>Partidos judiciales de Roa y Villarcayo</i>	
		Fontioso	4	Quintanabureba	—	Adrada de Haza	1
		Iglesia Rubia	10			Anguix	38

Berlangas de Roa	5	Villadiego	13
Boada de Roa	55	Villahizán de Treviño	9
Cueva de Roa (La)	6	Villalbilla junto a Villadiego	4
Fuentecén	2	Villamartín de Villadiego	2
Fuenteliso	7	Villamayor de Treviño	12
Fuentemolinos	1	Villanueva de Odra	5
Guzmán	150	Villanueva de Puerta	2
Haza	4	Villavedón	8
Hontanas	—	Villegas	13
Horra (La)	76	Villusto	4
Hoyales de Roa	1	Zarzosa de Ríopisuerga	6
Mambriella de Castrejón	72	Cañizar de Amaya	5
Moradillo de Roa	4	<i>Partido judicial de Castrojeriz</i>	
Nava de Roa	—	Aranillas de Ríopisuerga	2
Olmedillo de Roa	94	Balbases (Los)	38
Pedrosa de Duero	49	Barrio de Muñó	12
Quintanamavirgo	65	Belbimbre	15
Roa	65	Cañizar de los Ajos	5
San Martín de Rubiales	95	Castellanos de Castro	5
Sequera de Haza (La)	4	Castrillo de Murcia	14
Terradillos de Esgueva	20	Castrillo Matajudíos	5
Valcavado de Roa	53	Castrojeriz	43
Valdezate	33	Citores del Páramo	5
Villaescusa de Roa	68	Grijalba	7
Villatuelda	33	Hinestrosa	7
Villovela de Esgueva	52	Hontanas	11
Aforados de Moneo	1	Iglesias	24
Rabanera	—	Iteró del Castillo	7
Dobro o Los Altos	8	Manciles	4
Espinosa de los Monteros	—	Melgar de Fernamental	—
Junta de la Cerca	3	Olmillos junto a Sasamón	12
Junta de Oteo	2	Padilla de Abajo	5
Junta Río Losa	8	Padilla de Arriba	3
Junta San Martín de Losa	—	Palacios de Ríopisuerga	4
Junta Traslaloma	—	Palazuelos de Muñó	21
Junta de Villalba de Losa	—	Pampliega	37
Jurisdicción de San Zadornil	5	Pedrosa del Páramo	12
Medina de Pomar	6	Pedrosa del Príncipe	16
Merindad de Castilla la Vieja	8	Revilla Vallegera	20
Merindad de Cuesta Urría	8	Sasamón	12
Merindad de Montija	—	Tamarón	5
Merindad de Sotoscueva	4	Vallegera	9
Merindad de Valdeporres	3	Valles	14
Merindad de Valdivielso	8	Villaldemiro	13
Partido de la S. en Tobalina	—	Villamedianilla	8
Trespaderne	3	Villanueva de Argaño	3
Valle de Manzanedo	2	Villaquirán de la Puebla	2
Valle de Mena	4	Villaquirán de los Infantes	19
Valle de Tobalina	—	Villasandino	26
Villarcastro	2	Villasidro	1
<i>Partido judicial de Villadiego</i>			
Acedillo	1	Villasilos	6
Amaya	14	Villaverde Mogina	21
Arenillas de Villadiego	6	Villaveta	5
Barrio de San Felices	4	Villazopeque	18
Barrio de Villadiego	3	Yudego y Villandiego	20
Basconcillos del Tozo	—		
Castrillo de Río Pisuerga	9		
Coculina	3		
Cuevas de Amaya	29		
Guadilla de Villamar	5		
Humada	7		
Montorio	3		
Olmos de la Picaza	9		
Rebolledo de la Torre	15		
Rezmondo	4		
Salazar de Amaya	14		
Sandoval de la Reina	5		
San Quirce de Río Pisuerga	14		
Santa María Ananúñez	2		
Sordillos	5		
Sotovellanos	4		
Sotresgudo	3		
Tapia	5		
Tobar	4		
Urbel del Castillo	1		
Valcárceres (Los)	3		
Valle de Valdelucio	6		

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Carlos Crespo y Fernández de Córdova, Secretario de la Audiencia Territorial de esta ciudad, Certifico: Que en los autos de que se hará mérito se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la sentencia que comprende el encabezamiento y fallo siguientes:

En la ciudad de Burgos a 14 de marzo de 1949. La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de este territorio, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre pago de dinero, y por reconvencción, también, sobre pago de dinero en concepto de indem-

nización de perjuicios, entre don Demetrio Calleja Raigadas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Torrelavega, defendido por el Letrado D. Amancio Blanco Díez, y representado por el Procurador don Alberto Aparicio Vázquez, como actor, y D. Félix Arconada del Río, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Los Corrales de Buelna, el que no ha comparecido en esta instancia, por lo que se han entendido las actuaciones respecto a él con los estrados del Tribunal, como demandado, pendientes, en ella, de apelación interpuesta por el primero, de sentencia proferida por el Juez de primera instancia de Torrelavega el 6 de septiembre último.

Fallamos: Que confirmando, en parte, la sentencia apelada, y revocándose en cuanto al resto de su contenido, debemos condenar y condenamos al demandado D. Félix Arconada del Río a que pague al demandante D. Demetrio Calleja Raigadas la cantidad de 6.245'50 pesetas, y absolver como absolvemos al segundo de la demanda reconvenccional contra él formulada por el primero, sin hacer especial condena respecto al pago de las costas causadas en las dos instancias del juicio. Llamamos la atención del Juez inferior sobre lo que dice el último Considerando, y tómense las determinaciones legales, conducentes a subsanar las infracciones de las Leyes del impuesto de derechos reales y timbre del Estado, indicadas en el último Resultando. A su tiempo librése certificación literal de esta resolución, la que, con carta orden y los autos originales, remítase al Juzgado de donde éstos proceden, para ejecución de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, y la que se notificará al Ministerio Fiscal a los efectos procedentes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Cirilo Barcáiztegui.—Jacinto García-Monge y Martín.—Federico Martín y Martín.—Victoriano Ortiz G. Coronado.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia de Burgos, a fin de que sirva de notificación al demandado apelado no comparecido, D. Félix Arconada del Río, expido la presente en Burgos a 18 de marzo de 1949. —Carlos Crespo.

Anuncios Oficiales

Escuela Pericial de Comercio de Burgos

Apertura de matrícula no oficial. Se pone en conocimiento de los alumnos libres que deseen examinarse en la convocatoria del próximo mes de junio, tanto de Ingreso como de asignaturas del primer año del Peritaje y del segundo del

Período Preparatorio, que deberán formalizar la matrícula durante el mes de abril, del día 2 al 30, ambos inclusive, de diez a una de la mañana y de cuatro a seis de la tarde.

Burgos 24 de marzo de 1949.—El Director, Ernesto Ruiz de Linares.

Ayuntamiento de Burgos

La Excm. Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 9 de los corrientes, acordó proceder a la devolución de la fianza que tiene constituida en la Depositaria municipal D. Santos Díez Barrio, para responder del cumplimiento de las condiciones que rigieron en la subasta que le fué adjudicada para el aprovechamiento de basuras procedentes de la recogida domiciliaria y que se produjeron durante el año de 1948.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y con el fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentar en el Negociado de Subastas de la Secretaría municipal cuantas personas naturales o jurídicas se crean con derecho, las reclamaciones que estimen oportunas por servicios, suministros u obligaciones derivadas de dicho concurso-subasta, advirtiéndose que, una vez transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna de cuantas reclamaciones se formulen.

Burgos 15 de marzo de 1949.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Monterrubio de Demanda.

Habiendo sido anuladas por la Jefatura del Distrito Forestal las subastas anunciadas en el B. O. de la provincia del día 18 del actual, con la rebaja del 20 por 100 de tasación, este Ayuntamiento procede anunciarlas nuevamente para el día 3 de abril próximo y horas de las once y once y media, respectivamente, la de 60 hayas, del monte «Dehesa», bajo el tipo de tasación de 31.507 pesetas tope máximo y 28.552 el mínimo, y la subasta de 40 hayas del monte «Humbria», en la tasación de 6.480 pesetas tope máximo y 5.752 el mínimo; con las mismas normas que figuran en el mencionado anuncio.

Monterrubio de Demanda 22 de marzo de 1949.—El Alcalde, Marcial Sainz.

Sexta Unidad de Tropas de Veterinaria Militar

El día 8 del próximo mes de abril, a las 11 horas, se procederá a la venta en pública subasta de 5 caballos, 2 mulos y 3 mulas de desecho, en el Cuartel de esta Unidad, sito en la carretera de Valladolid. El presente anuncio será por cuenta de los adjudicatarios.

Burgos 23 de marzo de 1949.